



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0093**

**(19 FEB. 2026)**

**“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional a una docente en plaza definitiva de tiempo completo”**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 007428 del 05 de noviembre del 2025, se aceptó la renuncia, de la docente, **YOLISCA HOWARD HOWARD**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.154.193**, expedida en San Andrés, a partir del 31 de diciembre del 2025, del cargo de docente del área de Educación Ética y Valores del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria que venía desempeñando en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que, con la aceptación de la renuncia de la docente, **YOLISCA HOWARD HOWARD**, se generó un cargo en vacancia definitiva en el área de Educación Ética y Valores, del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que el cargo de Docente para el área de Educación Ética y Valores, para la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: “*Sistema Maestro*”.

Que, la señora, **NOHEMI IBARRA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.992.339** expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, “*Sistema Maestro*” para ocupar el cargo en el área de Educación Ética y Valores en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que la señora, **NOHEMI IBARRA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.992.339**, expedida en San Andrés. Ostenta Título de Licenciada en Teología, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente en la plaza vacante Definitiva en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que*: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Educación Ética y Valores.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, no obstante encontrarse vigente la Ley 996 de 2005 —Ley de Garantías Electorales—, la educación de los niños, niñas y adolescentes constituye un derecho fundamental de rango constitucional, y es obligación de la entidad territorial garantizar la continuidad del servicio educativo, siendo procedente la provisión de vacantes provisionales por estricta necesidad del servicio.

Que en ese sentido se pronunció la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, al realizar el control de constitucionalidad de la Ley Estatutaria de Garantías Electorales, señalando que la provisión de cargos por necesidad del servicio no constituye una vulneración a dicha normatividad.

Que, en atención al interés superior de los niños y niñas vinculados a la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**, resulta necesario proveer de manera provisional el cargo Docente para el área de Educación Ética y Valores.

Que, en razón a lo expuesto, se.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente a la señora, **NOHEMI IBARRA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.992.339**, expedida en San Andrés, como Docente para el área de Educación Ética y Valores del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa **Brooks Hill Bilingual School**.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

**19 FEB. 2026**

**NICOLAS GALLARDO VASQUEZ**  
Gobernador

**RICARDO GORDON MAY**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Nicolás Gallardo Vasquez/Ricardo Gordon May  
Archivó: Sueluz De La Rosa